



DIRECTIVA

Código: PM01.02/GAMAC/DIR/18.01

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD DE LOS LOCALES Y DEPÓSITOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO

Aprobado por resolución:

RS N° _____-2019-SUCAMEC

LIMA, 2019



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

DIRECTIVA PM01.02/GAMAC/DIR/18.01

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD DE LOS LOCALES Y DEPÓSITOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO

I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer las condiciones mínimas de seguridad de los locales y depósitos destinados al almacenamiento de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.

II. FINALIDAD

Garantizar la seguridad de los locales y depósitos destinados al almacenamiento de armas de fuego, municiones y artículos relacionados de uso deportivo, adoptando las medidas adecuadas para tal propósito.

III. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (GAMAC), Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC; y la Federación Deportiva de Tiro reconocida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- **Decreto Legislativo N° 1127**, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil — SUCAMEC.
- **Ley N° 30299**, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en adelante, la Ley).
- **Decreto Supremo N° 010-2017-IN**, Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en adelante, el Reglamento).
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- **Decreto Supremo N° 004-2013-IN**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- **Resolución de Superintendencia N° 005-2014/SUCAMEC**, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC/SN "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil".
- **Resolución de superintendencia N° 470-2019-SUCAMEC**, que aprueba la Directiva PE01.01/OGPP/DIR/01.01 "Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de Directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión de procesos"
- **Resolución de Superintendencia N° 1272-2017-SUCAMEC**, que aprueba la Directiva N° 21-2017-SUCAMEC, Directiva que regula el uso de la plataforma virtual para la realización de trámites administrativos a través de internet.
- **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE)**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- **Administrado:** Persona natural o jurídica que participa en el procedimiento administrativo. Se consideran administrados a quienes promuevan un procedimiento administrativo como titulares de derecho intereses legítimos individuales o colectivos. Asimismo, aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.
- **Amenaza:** Actor cuya intrusión en el sistema puede provocar una violación de los requisitos de seguridad de un activo. El motivo por que se produce una amenaza puede ser accidental (por ejemplo un desastre natural) o intencionado (por ejemplo una acción humana).
- **Cancelación de la licencia o cualquier otra autorización:** sanción o medida administrativa que deja sin efecto jurídico la autorización otorgada por la SUCAMEC dentro de sus competencias, ante el incumplimiento de las obligaciones del titular.
- **Clausura:** Medida dictada por la SUCAMEC que consiste en la prohibición de funcionamiento temporal o definitivo de establecimientos donde se lleven a cabo actividades prohibidas legalmente o que constituyan peligro o riesgo para las personas. Puede aplicarse además por incumplimiento de las obligaciones asumidas al momento de otorgarse los permisos, licencias o autorizaciones.
- **Condiciones de seguridad:** Se consideran condiciones de seguridad, aquellas condiciones materiales que pueden dar lugar a accidentes. Los



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

factores de riesgo se pueden derivar de los lugares y equipos de trabajo, la electricidad, de los incendios y de la señalización.

- **Ergonomía:** Es el conjunto de conocimientos multidisciplinarios que estudia las capacidades y habilidades de los humanos, analizando aquellas características que afectan al diseño de productos o procesos de producción, mejorando la eficiencia, seguridad y bienestar de usuarios y trabajadores.
- **Plan de Seguridad:** Documento que se constituye en un instrumento de gestión, que contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia.
- **Riesgo:** Posibilidad de que una amenaza se materialice debido a una vulnerabilidad del sistema sin corregir.
- **Seguridad:** Se puede referir a la ausencia de riesgo o a la confianza en algo o en alguien. Sin embargo, el término puede tomar diversos sentidos según el área o campo a la que haga referencia en la seguridad. En términos generales, la seguridad se define como "el estado de bienestar que percibe y disfruta el ser humano".
- **Vulnerabilidad:** Debilidad de los sistemas de seguridad, lo cual puede propiciar que una amenaza se pueda hacer realidad.

5.2 Abreviaturas

- **CYDOC:** Sistema informático de trámite documentario, donde da comienzo todo expediente interno o externo que ingresa a SUCAMEC.
- **FUT:** Formulario Único de Trámite.
- **GAMAC:** Gerencia de Armas, municiones y artículos conexos.
- **OD:** Órganos Desconcentrados.
- **OGTIC:** Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- **Plataforma SEL:** Plataforma SUCAMEC en Línea.
- **RG:** Resolución emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
- **SUCAMEC:** Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil.
- **TD:** Área de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- 5.3** La Federación Deportiva de Tiro reconocida por el IPD debe contar con un local y depósito para almacenar armas, municiones o materiales relacionados de uso exclusivo de sus deportistas afiliados autorizado por la SUCAMEC.
- 5.6** Como parte del procedimiento de autorización de locales y depósitos, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.
- 5.7** La SUCAMEC, en ejercicio de sus facultades de control y fiscalización, puede realizar inspecciones inopinadas a los locales y depósitos autorizados, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de seguridad antes indicados.
- 5.8** Para que se implementen las condiciones de seguridad en cualquier lugar, es necesario eliminar o disminuir los factores de riesgo que pueden tener su origen en:
- Los soportes físicos del trabajo (estructuras, instalaciones, máquinas, sustancias, etc.)
 - En el diseño del propio trabajo y de la organización.
 - Factores humanos, pueden ser externos a la persona o de carácter conductual, donde el factor humano y la responsabilidad individual, juegan un papel importante (conocimientos, experiencias, actitudes, etc.).
- 5.9** Se consideran medidas de seguridad aquellas condiciones que reducen la probabilidad de materialización de accidentes.
- 5.10** Los riesgos derivados de las condiciones de seguridad, pueden surgir de las instalaciones eléctricas antiguas o mal instaladas, de los equipos del lugar, de los lugares del local, de incendios, mala señalización, de material inflamable y riesgoso almacenado en el local.
- 5.11** Las zonas peligrosas deben disponer de unas dimensiones tales que permitan la realización de la actividad sin peligro alguno y en condiciones ergonómicas adecuadas, disponer de espacios adecuados ante cualquier eventualidad de peligro.
- 5.12** Por sus características, los locales que sirven como depósitos de armas, municiones y sus materiales relacionados se consideran objetos de alta peligrosidad. La peligrosidad está dada por la posibilidad de ocurrencia de incendio, sustracción o inutilización de los medios, con la consiguiente repercusión de tipo económica y social, así como el hecho de que los medios que se almacenan pueden ser de interés de elementos delincuenciales.
- 5.13** Las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que cuenten con fábricas de armas, municiones o materiales relacionados no deben tener los impedimentos que contempla el Artículo 7° de la Ley N° 30299 y su reglamento.
- 5.14** Las condiciones y medidas de seguridad establecidas en la presente directiva no excluyen, sino complementan, aquellas dispuestas por otras normas, cuyo cumplimiento es exigido por las Autoridades competentes.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las medidas mínimas y condiciones de seguridad de los locales y depósitos destinados al almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.

- 6.1.1** Contar con mecanismo de alarma activable en forma manual y/o automática, conectado con la Policía Nacional del Perú o las empresas autorizadas por la SUCAMEC para prestar servicios de tecnologías de seguridad. Adicionalmente, debe contar con una señal sonora y luminosa ubicada en el exterior del local.
- 6.1.2** Contar con cámaras de seguridad, interna y externa del local. La grabación en video debe ser conservada como mínimo durante los treinta (30) días posteriores a su registro.
- 6.1.3** No ubicarse dentro ni formar parte de edificaciones cuyo uso corresponda a casa habitación o a otros ajenos al uso autorizado por la SUCAMEC. En tal sentido, el local no puede tener accesos a otras edificaciones distintas a aquellos ambientes destinados a depósito o almacén.
- 6.1.4** Las armas que se encuentran almacenadas, deben estar desabastecidas; dicho procedimiento está a cargo del responsable del depósito.
- 6.1.5** Los locales y depósitos para almacenar armas, municiones o materiales relacionados de uso exclusivo de sus deportistas afiliados autorizado por la SUCAMEC, deberá contar de preferencia con personal que conozca sobre el manejo de estos objetos.
- 6.1.6** Los locales y depósitos de armas y municiones deben construirse y ubicarse en lugares de baja humedad relativa, y con vías de acceso en buen estado, que garanticen la rápida evacuación de los medios almacenados.
- 6.1.7** En el lugar donde estén enclavados los locales y depósitos de armas, municiones y materiales relacionados, tienen que situarse en áreas contra incendios (puntos de extinciones) con los siguientes medios: picos, palas, hachas, tanques de arena, cubos y extintores de 50 Kg. o mayores, que posean ruedas que faciliten su manipulación para sofocar incendios. Estos equipos se instalan en lugares accesibles para hacer uso de ellos fácilmente.

6.2 Los locales y depósitos de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo deben contar con los siguientes documentos:

- 6.2.1** Autorización de funcionamiento del local y el depósito de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso exclusivo de los deportistas afiliados a la Federación Deportiva de Tiro reconocida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), otorgado por la autoridad municipal de la jurisdicción.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- 6.2.2 Certificado de Defensa Civil (INDECI), de reunir las condiciones adecuadas para el funcionamiento como local y depósito de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- 6.2.3 Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) del local y depósito, debido al tipo de actividad que desarrollan, pues pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno.
- 6.2.4 Autorización de la SUCAMEC, para funcionar como local o depósito de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso exclusivo de los deportistas afiliados a la Federación Deportiva de Tiro reconocida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

6.3 De las prohibiciones en los locales y depósitos de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso deportivo

- 6.3.1 Evitar encender hogueras, emplear cocinas y hornillas transportables, a una distancia menor de 100m.
- 6.3.2 No fumar dentro de los locales y depósitos de municiones. Para fumar se designa un área apartada.
- 6.3.3 No entrar en la zona de almacenes con fósforos, encendedores, etc.
- 6.3.4 No mantener depósitos de combustibles o materiales inflamables en los almacenes de municiones. Estos deben almacenarse en lugares especiales destinados para ellos, fuera de la zona de almacenes.
- 6.3.5 No tener en mal estado las instalaciones eléctricas de los almacenes.
- 6.3.6 No utilizar lámparas de petróleo u otros equipos de fuego abierto, dentro del almacén.

6.4 Finalidad de las medidas de seguridad

- 6.4.1 Garantizar la integridad y el cuidado de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, evitando la ocurrencia de daños y desperfectos en su estado técnico.
- 6.4.2 Proteger las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de la acción directa de los agentes meteorológicos y biológicos.
- 6.4.3 Evitar la sustracción, pérdidas y extravíos de las armas de fuego de fuego, municiones y materiales relacionados.

6.5 De otras disposiciones de seguridad

- 6.5.1 El IPD tiene la obligación de tener un registro y reportar mensualmente a la SUCAMEC la adquisición y consumo de municiones y materiales relacionados de uso deportivo autorizados en los locales y depósitos.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- 6.5.2 También la adquisición, cantidad, permanencia y condición operativa, inoperativa, en reparación de las armas de fuego, de uso deportivo autorizado en los locales y depósitos señalados en el presente Reglamento.
- 6.5.3 El local comercial deberá tener un Plan de Seguridad de sus instalaciones, donde detallará las acciones preventivas orientadas a la protección de las personas, patrimonial, prevención y control de incendios, con el propósito de minimizar el riesgo de incidentes.
- 6.5.4 Deberá asimismo contar con un Plan de contingencias que se pondrá en ejecución ante cualquier eventualidad.
- 6.5.5 Los locales y depósitos de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso deportivo deben ubicarse a una distancia de 500 m de centros educativos, centros recreativos, grifos, mercados, entre otros lugares con gran afluencia de personas.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán coordinados y resueltos por la GAMAC.

SEGUNDA: Las disposiciones contempladas en la presente Directiva deben ser cumplidas en forma estricta, bajo responsabilidad.

TERCERA: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.